CV-17-99

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **HERBERT NANNE ECHANDI**, mayor, casado una vez, Biólogo, vecino de Escazú, cédula de identidad número 1-331-907 en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuacultura, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado "EL INCOPESCA", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1- Que "EL MAG" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, es la institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas del país.

2- Que "El INCOPESCA", como ente nacional encargado de promover y fomentar la pesca y la acuacultura del país, aglutina dentro del mismo a organizaciones dedicadas a la producción pesquera y acuícola del país, a través del cumplimiento de sus fines y objetivos.

3- Que es indudable la importancia que tiene para el sector pesquero y acuícola las relaciones de coordinación y cooperación que se puedan establecer con las diversas instancias y entes del aparato estatal en aras de desarrollar proyectos de interés conjunto y de mejoría de los sistemas de pesca en beneficio de los pequeños y medianos pescadores

del país, integrados y representados en diversas clases de organizaciones.

4- Que es de interés de "EL MAG" y "EL INCOPESCA" realizar el presente Convenio de Cooperación para el cumplimiento de fines públicos establecidos por ley y participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de capacitar a sus funcionarios, para el mejor desempeño de sus labores y por ende del servicio público que se está llamado a cumplir, por lo cual se establece el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG", apoyará a "EL INCOPESCA" en la realización de acciones y gestiones que tengan relación con el sector pesquero nacional en materia de planificación, proyectos, seminarios, cursos, capacitación y otros que fueren de interés de las partes para la cual aportara la prestación de los servicios de su funcionaria, señora Anabelle Bonilla Madriz, cédula de identidad 3-258-306.

SEGUNDA: La funcionaria de "EL MAG", participará en la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos del presente Convenio, para lo cual prestará sus servicios en "EL INCOPESCA", y dentro del horario de labores de la institución, pero en cumplimiento de los objetivos del presente convenio. El Presidente Ejecutivo de "EL INCOPESCA", le definirá su ubicación específica, y las funciones a desarrollar, estando sometidas a las directrices que se le indiquen, aún cuando el régimen disciplinario lo será con "EL MAG", como en Derecho corresponde.

TERCERA: "EL MAG" seguirá pagando a su servidora el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindara el apoyo requerido, sin embargo "EL INCOPESCA", se compromete a otorgarle el apoyo logístico que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades y el reconocimiento del pago de viáticos cuando procedieren producto de sus labores.

CUARTA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, la funcionaria deberá presentar los informes que le fueren requeridos por "EL MAG".

QUINTA: La funcionaria mantendrá respecto de "EL MAG" todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuera o cuando así le fuere comunicado por las autoridades de "EL INCOPESCA ".

SEXTA: El presente convenio regirá a partir del Refrendo Contralor y tendrá una vigencia hasta el 7 de mayo del año 2002. Podrá prorrogarse previo acuerdo de partes, siguiendo los tramites del presente.

Podrá resolverse por acuerdo de las partes o por el cumplimiento del término, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia u oportunidad.

La resolución o rescisión del Convenio lo será sin responsabilidad para las partes.

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Cuidad de San José, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANANDERIA

HERBERT NANNE ECHANDI
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA

San José, 12 NOV. 1999
APROBADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ★ COSTA RICA ★

Instituto Costarricense de Pesca y Acuacultura
Presidencia Ejecutiva
INCOPESCA

COSTA RICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

REFIÉRASE AL No. 13002

12 de noviembre de 1999
ACO-2217-99

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Nos complace referirnos a su oficio No. 291 A.L.SAL del 29 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del convenio de cooperación suscrito entre el ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA.***

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General

EOP/hca

ci Archivo y ant.
NI: 19301
E990789